RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 2962/2019

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACION DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 20/2018, CD N° 25/2018 "SERVICIO DE AGASAJO" – SUSCRIPTO CON LA FIRMA UNIPERSONAL INFLIGHT CATERING DE NORA VIVIANA FUENTES SA.

Asunción, 29 de noviembre de 2019.

VISTO: La Copia del Contrato No. 30/2018; el INTERNO D.A. Nº 076/2019; la NOTA de fecha 28 de noviembre del 2019; la Conformidad de INFLIGHT CATERING; el MEMORÁNDUM UGC/DC/GOC/2019 de fecha 28 de noviembre del 2019; la Providencia GOC N° 243/2019 del 28.11.2019 y;

CONSIDERANDO: Que, a través del INTERNO D.A. Nº 076/2019 del 28.112019 el administrador del Contrato solicita la realización de una Adenda de ampliación del plazo de vigencia del contrato Nº 20/2018 "SERVICIO DE AGASAJO" ID Nº 352.363, suscripto con la firma Unipersonal INFLIGHT CATERING de Nora Viviana Fuentes Sa.

Que, el contrato N° 20/2018, en el marco de la CD Nº 25/2018 - ID PORTAL Nº 352.363, es un Contrato Abierto, por montos mínimos y máximos.

Que, por NOTA de fecha 28 de noviembre de 2019, se ha solicitado a la firma Unipersonal **INFLIGHT CATERING** a prestar conformidad para realizar una Adenda a los efectos de ampliar el Plazo de Vigencia del contrato mencionado hasta el 28 de febrero de 2020; la misma ha manifestado su total acuerdo para la realización de los tramites según lo solicitado.

Que, por Memorándum UGC/DC/GOC/2019 de fecha 28.11.2019, la Unidad de Gestión de Contratos dependiente del Departamento de Contratos pone a consideración la realización de una adenda de ampliación del plazo de vigencia hasta el 28.11.2020 correspondiente al contrato 20/2018.

Que, la Gerencia Operativa de Contrataciones por medio de la Providencia GOC N° 243/2019 del 28.11.2019, pone a consideración de la Máxima Autoridad la realización de la ampliación del Plazo de Vigencia hasta el 28 de febrero de 2020 del **contrato N° 20/2018** suscripto con la Firma Unipersonal **INFLIGHT CATERING de Nora Viviana Fuentes Sa,** referente al **"SERVICIO DE AGASAJO",** en el marco de la **CD N° 25/2018 - ID PORTAL Nº 352.363**, considerando que el Contrato mencionado fenece en fecha 29 de noviembre de 2019.

La Gerencia Operativa de Contrataciones señala: "*La ampliación del plazo de vigencia del contrato obedece a que el Administrador del mismo ha manifestado la necesidad de la realización de la Adenda por la razón de que se ha cumplido con la ejecución del monto mínimo establecido en el contrato, por lo que resulta factible la ampliación del plazo de vigencia a los efectos de ejecutar el saldo que aún existe en el mismo*". Asimismo, señala: "*Marco Legal: El Art. 63 de la Ley 2051/03 que reza: "...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". – "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. La Resolución DNCP N° 844/2018 en su Art. 9, Inc.d) establece: Toda vez que las cantidades o los montos mínimos no hayan sido ejecutados*

al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia hasta el siguiente Ejercicio Fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos y el Inc. ***e) Cuando la Contratante ya haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia o originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta el monto máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal".***

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 29 de noviembre de 2019, Acta Nº 50/2019, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

Art. 1° AUTORIZAR, la Adenda de **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 20/2018 "SERVICIO DE AGASAJO",** suscrito con la Firma Unipersonal **INFLIGHT CATERING de Nora Viviana Fuentes Sa;** hasta el 28 de febrero del 2020, sin modificar los demás términos del Contrato.

Art. 2° AUTORIZAR a la Gerencia Operativa de Contrataciones, y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente
Res. Dir. N° 2962/2019

A1103675